



ENFOQUE LEADER, 2007 - 2013.

ENFOQUE LEADER, 2007 - 2013.

1

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN

Plaza de Salamanca, 3-4
10800.-CORIA (CÁCERES)
TEL./FAX 927503155/ 927506087
E.mail: adesval@adesval.org
www.adesval.org

***9ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL, MEDIDA 413
SUBMEDIDA 313, ENTIDADES LOCALES
Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón. 2014***

CONTENIDOS:

- 1. NORMAS DE APLICACIÓN.**
- 2. OBJETIVOS.**
- 3. CRÉDITO DISPONIBLE MEDIDA 313.**
- 4. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES POR MEDIDAS OBJETO, BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES**
- 5. INDICACIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**
- 6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR,**
- 7. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES**
- 8. GASTOS SUBVENCIONABLES**
- 9. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**
- 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.**
- 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS**
- 12. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.**
- 13. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**
- 14. PROCESO DE RECLAMACIONES**
- 15. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Fundamentos Jurídicos:

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en las normativas Europeas, Nacionales, Autonómicas, Locales y de la Asociación que le afectan, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha. En concreto serán de aplicación:

DECRETO 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007 – 2013, aprobado por Junta Directiva de fecha 16 de diciembre de 2011 adaptado al mencionado decreto.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Reglamento (CE) 65/2011, de 27 de enero, de la Comisión establece las disposiciones de aplicación y constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible. El Reglamento (CE) N° 1944/2006 del Consejo de 19 de diciembre de 2006 que modifica el Reglamento (CE) N° 1698/2005, el Reglamento (CE) N° 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1698/2005. La Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, modificada por la Decisión del Consejo 2009/61/CE de 19 de enero, que establece las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que prevé adoptar a escala comunitaria directrices estratégicas de desarrollo rural para el periodo de programación que comprende desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de fijar prioridades de desarrollo rural. La Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. El Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas del minimis, el Reglamento (CE) N° 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas. La Decisión de la Comisión C (2008) 3836 de 16 de julio de 2008 aprobatoria del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (P.D.R.), la Decisión de la Comisión C (2010) 1729 de 18 de marzo de 2010 por la que se aprueba la revisión del PDR de Extremadura para el periodo 2007-2013 y se modifica la Decisión (2008) 3836 de la Comisión de 16 de julio de 2008. El Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, establece las normas básicas relativas a la subvencionabilidad de los gastos aplicables a los

Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) N° 1698/2005.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que modifica el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero [artículo 3.1.a)].

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público.

El Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (medidas de identificación, información y publicidad), el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 tiene como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas. Dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura se encuentra el Eje 4 integrado por un conjunto de medidas de desarrollo rural aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008. Dicho eje integrado por un conjunto de medidas de desarrollo, se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 aprobado mediante Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008.

Por el presente ACUERDO, con el Vº Bº de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, se procede a CONVOCAR para el periodo comprendido entre el **10/03/2014 hasta el 4/04/2014**, las ayudas reguladas por el DECRETO 6/2011 de 28 de enero, consignando las cuantías establecidas en las distintas Medidas aprobadas según Convenio entre el Grupo de Acción Local ADESVAL y la antes Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 14 de noviembre de 2008 y ADENDAS del 26 de abril de 2010, el 23 de marzo de 2011 y el 6 de junio de 2011 y de 30 de marzo de 2012.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo acordado según lo preceptuado en las normas reguladoras. En todo aquello que no esté contemplado en esta convocatoria pública de ayudas

se aplicará lo dispuesto en las normativas que le afectan, incluidas las actualizaciones o modificaciones de las mismas.

2. OBJETIVOS

La presente convocatoria objeto regulará el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013. Por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad:

- La aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica.
- La mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Los objetivos específicos de cada medida se desarrollan en el **punto 4** de esta convocatoria:
TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES POR MEDIDAS, OBJETO, BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES

3. CRÉDITO DISPONIBLE MEDIDA 413, submedida 313

Las ayudas se concederán según convocatorias periódicas, correspondiendo esta a la anualidad 2014.

El origen de los fondos es del FEADER, (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), del Gobierno Central (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía).

El crédito disponible para esta medida destinada a **EVENTOS DE NOTORIEDAD COMARCAL** y cuyos beneficiarios podrán ser las entidades locales de la comarca es:

a) **Submedida 313 Fomento de actividades turísticas: 50.000€**

Por ello el presupuesto para 2014 no supera el presupuesto disponible, ya que la resolución de las convocatorias de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 no han agotado las partidas dispuestas en su totalidad y la convocatoria genérica dispuesta para 2013 tampoco agota el presupuesto de cuadro financiero vigente.

El pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad anual de los fondos de la Ley de Presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma para cada anualidad. Una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado su proyecto cuando los fondos mencionados ya se hubieran agotado.

4. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES POR MEDIDAS, OBJETO, BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES

Submedida 313: Fomento de actividades turísticas.

1.- Fundamento Jurídico.



- a) Artículo 52, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- b) Artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.
- c) Apartado 5.3.3.1.3 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2.- Objeto.

- a) El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.
- b) En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

3.- Actuaciones.

- a) Las actuaciones que se contemplan en esta medida bajo esta convocatoria son, las siguientes:

-  Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
-  Actividades de divulgación genéricas.

Concretamente tendrán cabida aquellas actuaciones definidas como **EVENTOS DE NOTORIEDAD**.

CONDICIONES DE EVENTO DE NOTORIEDAD EN EL VALLE DEL ALAGÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Contar, al menos, con tres ediciones realizadas.
<input checked="" type="checkbox"/> Poner en valor un producto o servicio de la comarca al menos a nivel provincial.
<input checked="" type="checkbox"/> Dar una imagen local y comarcal conforme a la estrategia de desarrollo de ADESVAL
<input checked="" type="checkbox"/> Representar una afluencia de público y visitantes de al menos 1000 personas para eventos comerciales (ferias, mercados,...)
<input checked="" type="checkbox"/> Tener repercusión en los medios de comunicación de prensa, radio, tv e Internet.

<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollarse en condiciones que atestigüen la seguridad y el control de asistentes
<input checked="" type="checkbox"/> Presentar una memoria de actuaciones con elementos de evaluación que permitan verificar las condiciones anteriores.
<input checked="" type="checkbox"/> Evento promovido desde ayuntamientos o mancomunidades de ADESVAL

4.- Titulares de los proyectos.

Serán beneficiarios de esta medida:

- a) Entidades locales y mancomunidades.

5.- Ayudas.

- a) Estas ayudas no tienen la consideración de “minimis” por el tipo de beneficiario y el carácter no productivo
- b) En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 30.000 euros por proyecto (**Ver apartado 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACION CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES**)

La Junta Directiva de ADESVAL establecerá un orden de prelación si la demanda de proyectos subvencionables fuera mayor del crédito disponible en la submedida.

Solo podrán subvencionarse proyectos que se ejecuten en la anualidad 2014 y que no hayan sido beneficiarios en convocatorias anteriores.

Las solicitudes de ayuda que se presenten a esta convocatoria no podrán presentarse a otras que ADESVAL pueda emplazar durante 2014, salvo renuncia expresa.

El orden de puntuación es el que se establece tras sumar para cada expediente los puntos obtenidos en cada parámetro de la baremación y la puntuación conseguida marcará, de mayor a menor, el orden de prelación si la dotación de la convocatoria fuera insuficiente para el total de los proyectos presentados.

5. REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Durante la ejecución del programa comarcal de desarrollo rural o actuación que competa en el marco de otros programas, el Grupo de Acción Local aprobará, a través del órgano de decisión del mismo, las convocatorias públicas de ayudas, que tendrán en cuenta la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que les afecten y que posibiliten los principios de colaboración con los ciudadanos y con las entidades públicas o privadas del territorio de actuación, objetividad en la gestión de las ayudas, imparcialidad por los miembros del órganos de decisión, eficacia en la consecución de objetivos del programa comarcal, eficiencia a través de un menor coste que contribuya a un mayor beneficio social, transparencia en la adopción de acuerdos y decisiones, publicidad en la gestión del régimen de ayudas y libre concurrencia.

Además el Grupo de Acción Local emprenderá todas aquellas acciones que faciliten el cumplimiento de **los Principios de Publicidad, Concurrencia y Objetividad** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en aplicación al campo del gasto subvencionable del **Principio Constitucional de Igualdad ante la Ley** (Art. 14 de la Constitución Española) y el de **Equitativa Distribución de los Recursos Públicos a través del Gasto Público** (Art. 31.2 de la Constitución Española). Así mismo velará por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Grupo de Acción Local dará publicidad adecuada, a la aplicación del programa comarcal de desarrollo rural, a la población de la zona, así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en la legislación aplicable. A estos efectos el grupo de acción local como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte del grupo, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios o edictos y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los anteriores principios.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

6.A.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.B.- COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.A.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo necesaria para tal tramitación la presentación, en el lugar y plazos más adelante indicados, de la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I del Decreto 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER). La numeración de los expedientes se encontrará formado por seis dígitos, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:
 1. Los tres primeros hacen referencia a la medida.
 2. Y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo de Acción Local.
2. Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias del Grupo de Acción Local ADESVAL, en la forma y plazos fijados en esta convocatoria de ayudas y se registrarán con la fecha de recepción y el número de expediente correlativo que le corresponda.
3. El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del

beneficiario y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. En el caso de entidades locales, además de fotocopia compulsada del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría - Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Se facilitará un **modelo de memoria** que contenga aquellos conceptos que son objeto de valoración. Se incluye como **ANEXO I** a esta convocatoria.
- Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. **En el caso de actividades**, que es el concepto de la mayoría de solicitudes presentadas a esta convocatoria, **se presentarán tres ofertas de los conceptos principales del gasto o se aplicará cualquier otra medida que asegure que se ha realizado y cumplido con la MODERACIÓN DE COSTES.**
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
- Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de

beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
 - Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
 - Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
 - La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos,
4. En el registro general del Grupo se anotarán todos los documentos entrantes que se recepcionen, relativos a la gestión de la ayuda LEADER en el registro general de entrada de correspondencia
 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley. Igualmente, el expediente no se tendrá por completado hasta la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido.
 6. De todos los documentos solicitados el promotor entregará al CEDER los originales o copias debidamente compulsadas.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en esta Convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación, o la falsedad en los mismos, imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las

condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

Las solicitudes se presentarán en la sede social de ADESVAL, que esta situada en la Plaza de Salamanca locales 3 y 4 de Coria (Cáceres). Para contactar con la Asociación puede usar el teléfono, 927 503155, y 927 506087 el fax 927 503155 ó correo electrónico adesval@adesval.org.

Toda la documentación referida a esta convocatoria estará colgada en nuestra página web: www.adesval.org

No se admitirán solicitudes que no se entreguen dentro del plazo disponible en esta convocatoria, detallado en el punto **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS**

6.B.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de ayuda se comprometerán a:

- a) Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesaria, un cambio de ubicación que, en todo caso, estará siempre dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local o zona de aplicación del programa y que es la formada por los términos municipales de Alagón del Río, Acehuche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagas, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- c) Realizar el programa de actividades tal como se hayan descrito en la memoria presentada y justificar las inversiones objeto de subvención.
- d) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- f) Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas ó ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la

justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.

- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- h) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.
- l) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

7. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

Los proyectos auxiliares podrán ser No Productivos. Este carácter no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Serán considerados proyectos no productivos aquellos que tengan como objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación. En general, los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe, según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, ó *de precios públicos* que no generaran beneficio neto a la entidad local y existan razones sociales, benéficas, culturales ó de interés público que así lo aconsejen.

En proyectos promovidos por las Entidades locales, en ningún caso, el importe de los recursos que se generen más las ayudas recibidas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, así como en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y se realicen con posterioridad a la realización, por parte del Grupo de Acción Local, del acta de no inicio de la inversión. En este sentido serán subvencionables los gastos propios de la actividad o el programa presentado principalmente:

1.1 Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.

5. Limitaciones.

- En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

6. Inversiones y gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- 6.1 Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698 / 2005 del consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 6.2 Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.

- 6.3 El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- 6.4 La vivienda.
- 6.5 Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- 6.6 Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- 6.7 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 6.8 En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
- 6.9 En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
- Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- 6.10 Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 6.11 Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- 6.12 Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo
- 6.13 Las aportaciones en especie.
- 6.14 Bienes de equipos de segunda mano.

6.15 Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.)

9. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas, el basado en el principio de concurrencia.

1. La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir se indica en la medida 313, objeto de esta convocatoria, de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.
2. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter específico se establecen en la presente convocatoria de ayudas para la medida 313 de Eventos de Notoriedad, y que no superan los establecidos de forma general en el Decreto 6/2011, de 28 de enero y demás normativa de aplicación.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.

Para esta Convocatoria de Ayudas serán de aplicación los baremos de valoración para la selección de proyectos y determinación de la cuantía de la ayuda, establecidos en el Manual de Procedimiento de ADESVAL y expuestos a continuación.

TABLA DE VALORACIÓN.

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Valor Máximo</i>	<i>Puntuación</i>
1. Ámbito geográfico:	1 punto por localidad implicada	5	
	1.A) Localización territorial	Presenta un único evento a esta convocatoria	10
	Total criterio	15	
1. Ámbito geográfico:	Localidades población < 500 habitantes	5	
	Localidades Entre los 501 y 1000 hab.	4	

1.B) Desequilibrio territorial	Localidades desde los 1001 y 2000 hab.	3	
	Localidades pobl. > 2000 hab.	2	
	Total criterio	5	
2.-Justificación económica: Incidencia sobre las empresas de ámbito local y comarcal.	1 punto por cada empresa de la comarca contratada.	5	
	Programaciones de menos de 10.000€	10	
	Total criterio	15	
3. Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca: 3.A) Utilización y valoración de recursos endógenos.	1. Pone en valor un recurso natural y/o cultural del pueblo.	2	
	2. Da a conocer los recursos turísticos de la localidad.	2	
	3. Participan asociaciones locales en la organización.	2	
	4. Utilizan instalaciones municipales	2	
	5. Implicación de la población no asociada.	2	
	Total criterio	10	
3. Adecuación a la estrategia comarcal: 3.B) Innovación y transferibilidad.	Introduce una idea original que promocionará más la actividad.	5	
	Propone acciones surgidas de un proceso participativo.	5	
	Total Criterio	10	
4. Descripción objetivos y valor añadido	Recursos propios de la entidad solicitante	5	
	Empresas financiadoras y sponsors.	5	
	Total criterio	10	
5. Incidencia en el Medio Ambiente	Promueve el respeto patrimonio.	4	
	Promueve el Respeto el paisaje y el medio ambiente.	4	
	Cumple la normativa para ese tipo de eventos.	2	
	Total criterio	10	
PUNTUACIÓN FINAL	MÁXIMA POSIBLE	75	75%(*)

Puntuación máxima posible: 75 puntos. Porcentaje de ayuda 75% (*). La puntuación obtenida se trasladará proporcionalmente a la ayuda.

(*) Limitaciones a la valoración y porcentajes de ayudas máximos:

- Proyectos de 0 hasta 10.000€ de presupuesto, de 50 a 75 puntos, del 50 al 75% ayuda.
- Proyectos de más de 10.000€ hasta 25.000€ de presupuesto, de 50 a 65 puntos, hasta el límite del 50% de ayuda.

- Proyectos de más 25.000€ de presupuesto, de 50 a 65 puntos, hasta el 30%.

AQUELLOS PROYECTOS QUE OBTENGAN MENOS DE 50 PUNTOS NO SERÁN SUBVENCIONABLES.

Total de crédito disponible anualidad 2014: 50.000 €

SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS.

Los criterios de valorización serán los encargados de baremar los proyectos para, en función de los resultados, fijar las condiciones y grado de financiación.

Criterios de valoración:

1.- Ámbito geográfico:

1.A) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Se primarán aquellos proyectos que sean capaces de implicar a un mayor número de entidades de población. Con ello se contribuye al objetivo de romper con los localismos, difundir experiencias a un gran territorio y alcanzar la concertación de agentes de varias localidades. En definitiva se potenciarán acciones que fortalezcan y optimicen las relaciones intermunicipales en la comarca de referencia, pues ello redundará en la transferencia interna y la potenciación de zonas menos dinámicas del territorio comarcal.

Se puntuará aquellos eventos que se presenten en exclusividad desde un municipio.

Indicadores acumulativos

1.B) DESEQUILIBRIO TERRITORIAL.

La aplicación de este criterio persigue corregir los desequilibrios territoriales internos de manera que se posibilite un crecimiento armónico de todas las localidades. Es por tanto un criterio de discriminación positiva que favorece a las poblaciones más amenazadas y que mantienen un índice de ruralidad más acusado. La localización de iniciativas en este tipo de poblaciones supondrá para los promotores una mayor puntuación que se puede traducir en un mayor porcentaje de financiación de proyectos. Indicador con valoración excluyente

2.- Valor añadido.

Se valorará la repercusión directa en las empresas de la comarca en la que se contraten los servicios relacionados con el programa. Para comprobarlo debe estar incluida en la memoria presentada o con facturas proforma. Será comprobado en la certificación

Se valora aquellas programaciones que no superen los 10.000€.

Son puntuaciones acumulables.

3.- Adecuación a la estrategia de la comarca

3.A) Utilización y valoración de recursos endógenos.

Con este criterio se pretende incentivar la puesta en valor de los recursos endógenos, sean estos de carácter humano, cultural, medioambiental o económico. Aquellas iniciativas que

procuren la movilización de estos recursos estarán contribuyendo a fortalecer las posibilidades de desarrollo del territorio.

En los proyectos no productivos los indicadores que determinarán la utilización y valoración de los recursos endógenos vendrán definidos en función de la revalorización del patrimonio medioambiental y cultural. Concretamente se aclara que:

- Pone en valor un recurso natural y/o cultural del pueblo: se entenderá puntuable este indicador cuando, la actividad o programa a realizar, tenga lugar o utilice, recursos naturales de la localidad como dehesas boyales, senderos, productos silvestres o tradicionales que caracterizan su entorno (quesos, criadillas, espárragos, setas,...) o de cultura popular, leyendas, folklore; también los que den a conocer y/o usen el patrimonio histórico artístico (castillos, museos, arquitectura religiosa, yacimientos arqueológicos,...)
- Da a conocer los recursos turísticos de la localidad: El programa de actividades favorece la difusión de la localidad o la zona como destino turístico, teniendo en cuenta la infraestructura turística del entorno de alojamiento, restauración, actividades de ocio y animación y otros servicios complementarios.
- Participan asociaciones locales en la organización, según la memoria presentada.
- Utilizan instalaciones municipales,
- Implicación de la población asociada en la organización o en el desarrollo del evento.

Son indicadores acumulables.

3.B) Innovación y transferibilidad.

Toda idea o proyecto innovador tiene que ser transferible y, desde el punto de vista de la creación europea, ha de aportar una práctica de referencia para otros territorios de la Unión.

Al utilizar este criterio se pretende potenciar aquellas iniciativas institucionales que, de acuerdo a las características del territorio persigan la innovación, entendida ésta como la introducción de cambios positivos en un espacio concreto. Si trasladamos la innovación al ámbito social ésta vendrá referida por la creación o adaptación de nuevos ámbitos de participación que faciliten el ejercicio libre y responsable de las atribuciones ciudadanas, la implantación o de nuevos servicios culturales y sociales que respondan a una demanda no satisfecha y la optimización o ampliación de los servicios públicos actuales. En concreto son indicadores valorables:

- La introducción de una propuesta no contemplada en la edición anterior, que promocionará más la actividad.
- Propone acciones surgidas de un proceso de participación social, local o comarcal. Los procesos de participación social son aquellos que corresponden a la opinión o el acuerdo sobre la propuesta realizada desde: mesas sectoriales, foros, comités o colectivos sectoriales, agendas 21 y cualquier otra actividad de los programas de participación que pongan en marcha el Grupo, la administración local o colectivos ciudadanos.

Son acumulables

4.-Viabilidad económica. .

En este caso se valorará:

- Recursos propios de la entidad solicitante: aquellos proyectos que se realicen contando con los recursos humanos y técnicos de la entidad local, logrando 5 puntos los que tengan una autofinanciación del 50%, y en puntuación decreciente hasta el 10% que obtiene 1 punto.
- Del mismo modo se valorará la participación de sponsors o entidades financiadoras que consigan del 10 al 50% del presupuesto, logrando 5 puntos los que tengan una cofinanciación del 50%, y en puntuación decreciente hasta el 10% que obtiene 1 punto.

Puntuaciones acumulables.

5.- Incidencia en el medio ambiente.

Los proyectos que contribuyan a la sostenibilidad tendrán una discriminación positiva en la baremación técnica que lleve a efecto el GAL. Para su valoración se tendrán en cuenta no sólo el respeto a las normas a las que esté sujeto el programa de actividades presentado: medioambientales, culturales, de ocio y patrimoniales, también un uso que promueva el respeto, el conocimiento y la puesta en valor:

Promueve el respeto, conocimiento y puesta en valor del patrimonio.

Promueve el respeto, conocimiento y puesta en valor del paisaje y el medio ambiente.

Cumple la normativa para ese tipo de eventos: si son actividades que se prevén multitudinarias aviso al gobierno civil, contar con seguros y asistencia de servicios de apoyo a organización y evacuaciones, como Protección Civil y Cruz Roja o similares. Las actividades taurinas, la específica de ellos. Como el indicador será de obligado cumplimiento, serán valorables aquellas medidas que refuercen y mejoren las ineludibles.

Son indicadores acumulables.

No se considera valorable la incidencia en la creación o mantenimiento de empleo

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas a la Asociación ADESVAL, deberán presentarse en la sede social de ésta, ubicada en Calle Sinagoga, 1, de Coria (CÁCERES), dentro del plazo de vigencia de esta Convocatoria que será desde el **10 de marzo de 2014, hasta el 4 de abril de 2014.**

El horario de atención al público es de 9 a 15 horas

12. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, la gerencia del Grupo de Acción Local la analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse.

Comprobados estos extremos, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- ✚ Levantará acta de no inicio de inversiones (según modelo del Anexo 2 del Decreto 6/2011) en las instalaciones del promotor donde se vaya a ubicar la inversión.
- ✚ Realizará las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la aprobación de las operaciones en la fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento. El dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.
- ✚ Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones necesarias, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico (Anexo 3). El citado informe contendrá la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas.
- ✚ La Comisión de Valoración estudiará y baremará todas las solicitudes presentadas según los criterios establecidos por Junta Directiva en esta convocatoria, y propondrá, de forma vinculante, una puntuación que la Gerencia, como órgano instructor, elevará a la Junta Directiva.
- ✚ En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto (que recogerá de forma exacta la puntuación de la Comisión de Valoración) su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.
- ✚ Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.
- ✚ La Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación ó formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.

- ✚ La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Resolución y plazos.

1. La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

2. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba
 - El presupuesto de la inversión
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
 - El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
 - El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/99, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contrato de ayuda.

1. Se procederá a la elaboración del contrato de ayuda **Anexo 4** por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión.
2. El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida, desglosado en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo, asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.
3. En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en la estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva ú órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.
4. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.
5. El plazo de ejecución del proyecto ó actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Justificación de la ejecución de las inversiones.

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en contrato de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto **Anexo 5**, y en un plazo no

superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.
3. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.
4. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el Decreto 6/2011 o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.
5. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.
6. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, etc, además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.
7. Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre, ADESVAL, Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
8. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del

expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

9. No se admitirán pagos en metálico.

10. Cuando el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativo al texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones.

1. ADESVAL emitirá la certificación, **Anexo 6**, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 36 del Decreto 6/2011, de 28 de enero y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).
2. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.
3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
4. La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de citada alteración.
5. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas

6. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones ó gasto, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.
7. Se deberá enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad del RAF.

El Grupo de Acción Local realizará el control administrativo según lo recogido en el Reglamento 65/2011 tendente a la verificación del suministro de los productos y servicios cofinanciados, autenticidad de los gastos declarados y la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó y concedió la ayuda, así como lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007 -2013.

Los controles administrativos relacionados con operaciones de inversión incluirán al menos una visita del lugar de la operación objeto de ayuda o del emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma. Los controles administrativos y, en su caso, el acta de la visita "in situ" deben efectuarse antes de la solicitud de remisión de pagos a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Solicitud de Fondos y Pago de la ayuda.

1. ADESVAL realizará petición de remisión de fondos al Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007 – 2013 en Extremadura.
2. El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.
4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
5. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
6. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
7. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

8. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente

Pérdida del derecho al cobro.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
 3. Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.
 4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas en la normativa reguladora, ADESVAL iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

14. PROCESO DE RECLAMACIONES

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

15. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Grupo de Acción Local ADESVAL deberá dar publicidad adecuada a la aplicación del enfoque Leader a la población de la zona, así como a las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 6/2011) y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local ADESVAL facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

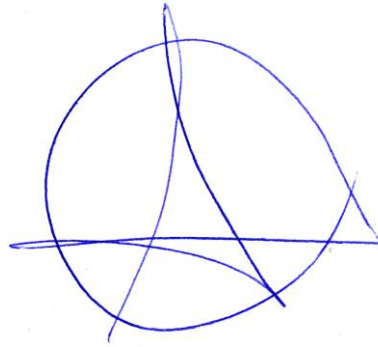
El Grupo procurará dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto esta convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Asociación ADESVAL existente en su sede, en su página web (NOTICIAS Y MANUAL DEL PROMOTOR); así como en los tablones de los ayuntamientos y otras entidades colaboradoras de la Comarca. Se difundirán en los medios de comunicación comarcales noticias sobre la apertura, se realizarán reuniones al menos, con el Foro Técnico y grupo PLAN 21 para explicar los contenidos y facilitar la documentación referida, así como comunicaciones a socios y pre-promotores.

Fecha de aprobación por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, 11 DE ABRIL DE 2012. Adaptada al nuevo DECRETO 6/2011 de 28 de enero.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE ADESVAL, de fecha 13 de DICIEMBRE de 2013, por la que se convocan ayudas para la COMARCA del Valle del Alagón, programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Firmado por el presidente de ADESVAL, D. Oscar Alcón Granado:



ANEXO

MODELO DE MEMORIA-SOLICITUD

Relación de los documentos:

29

- ✓ **Solicitud en modelo normalizado** (Anexo I del Decreto 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER)

- ✓ **Memoria descriptiva del evento propuesto.**

Debe ser una descripción del proyecto que incluya: los objetivos del evento, la relación de actividades, el programa propuesto, cómo va a realizarse la difusión, todos los aspectos PUNTUABLES (si los tiene) para que pueda considerarse toda la información relevante para su valoración. Para tener en cuenta los indicadores valorables le recomendamos vea la plantilla de valoraciones de la convocatoria.

- ✓ **Copia de la memoria de la edición anterior**

Se debe incluir una COPIA DE LA MEMORIA DE LA EDICIÓN ANTERIOR o un RESUMEN que incluya también la repercusión en los medios de comunicación.

- ✓ **Presupuesto de gastos detallados por partidas presupuestarias y actividades.**

El presupuesto detallado es importante que describa **qué conceptos de gasto se agrupan en las partidas**, si corresponden a personal, publicidad, contratación de

servicios, alquileres,.....; y a ser posible, los costes de actividades concretas si el programa contiene varias.

El presupuesto debe ir acompañado de, al menos, tres presupuestos distintos de las principales partidas presupuestarias o cualquier otro medio que verifique de forma positiva que se ha cumplido con la moderación de costes.

- ✓ Podrán presentar otra **información adicional** que consideren de interés para conocer el programa o las repercusiones obtenidas por ediciones pasadas.

Resumen de la documentación a presentar:

- ✓ Solicitud en modelo normalizado (Anexo I del Decreto 6/2011 de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER)
- ✓ Memoria descriptiva del evento propuesto.
- ✓ Copia de la memoria de la edición anterior.
- ✓ Presupuesto de gastos detallados por partidas presupuestarias y actividades. Comprobada moderación de costes.
- ✓ Resto de documentación requerida en el apartado 6.A SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR de esta convocatoria de ayudas

NO SE ADMITIRÁN AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO PRESENTEN
TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Debe presentar la solicitud antes de las 14 horas del 4 de ABRIL de 2014 en las oficinas de ADESVAL, Calle SINAGOGA, 1, Coria o por correo electrónico a: adesval@adesval.org